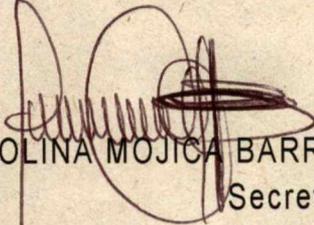




Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00062 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: MARIA CÁNDIDA MÉNDEZ LEAL

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte del BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA a la orden de embargo de fecha 18 de diciembre de 2020.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El Banco de Bogotá, mediante oficio GCOE-EMB-20210311423783 del 15 de marzo de 2021¹, informó que una vez revisadas las bases de datos de esa Entidad, la demandada MÉNDEZ LEAL MARIA CÁNDIDA con número de identificación 28927785 registra el producto AH 0852138031 con valor debitado o congelado \$0, en consecuencia, el Despacho dispone Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes el mencionado oficio.

El Banco Agrario de Colombia S.A., mediante oficio AOCE-2021-3326 del 4 de marzo de 2021², informó que la demandada posee vínculos con cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, por tanto con fecha 4 de marzo de 2021 materializó la orden de embargo, sin embargo, no generó título judicial debido a que se encuentra dentro del monto mínimo inembargable, en consecuencia, el Despacho tomará atenta nota al respecto e informará a las partes.

Finalmente, el Banco Davivienda mediante oficio IQ051004478725 de fecha 15 de abril de 2021³, comunicó que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del presente proceso debido a que la persona con cédula de ciudadanía 28927785, no presenta vínculos comerciales con esa entidad, en consecuencia, el Despacho

¹ Folio 9 del Cuaderno de Medidas Cautelares

² Folio 11 del Cuaderno de Medidas Cautelares

³ Folio 12 del Cuaderno de Medidas Cautelares

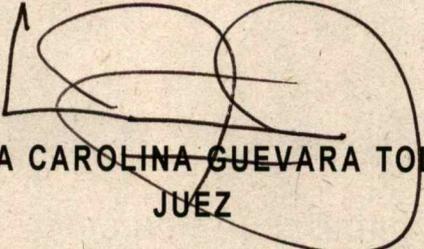


dispone Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes el mencionado oficio.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes las respuestas a nuestro Oficio No. 0140 del 01 de marzo de 2021, por parte del BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA.

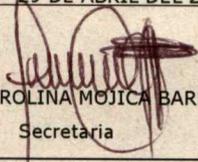
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

21 del 29 DE ABRIL DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría